

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17248 REAL DECRETO 1897/1977, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Omar Shams.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Omar Shams,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

17249 REAL DECRETO 1898/1977, de 29 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Oscar Acosta.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Oscar Acosta,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DEL EJERCITO

17250 ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de marzo de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Vidal Garcías, Capitán de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Bernardo Vidal Garcías, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de junio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Vidal Garcías, contra resolución del Ministerio del Ejército de quince de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que dispuso su bajo como alumno de la Escuela de Estado Mayor, la de catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, que dejó firme la anterior por declarar inadmisibile el recurso de reposición contra la primera interpuesta y por aparecer dichos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello

en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

17251 ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Sáenz Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Pedro Sáenz Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de junio de 1970, sobre denegación de indemnización, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de don Pedro Sáenz Fernández, como padre y legal representante de su hijo menor de edad Pedro Sáenz Gamba, contra resolución del Ministerio del Ejército de fecha diez de junio de mil novecientos setenta, que al rechazar reposición confirma anterior decisión de catorce de abril anterior, denegatoria de concesión de indemnización de quinientas mil pesetas por el accidente sufrido por el referido hijo del citado recurrente; debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el acto administrativo de diez de junio de mil novecientos setenta impugnado; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimientos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

17252 ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se priva a la Empresa «Conservas Loluba, S. L.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 25 de marzo de 1977 por la que se anulan los beneficios que le fueron concedidos por la Orden de dicho Departamento de 28 de febrero de 1975 a la Empresa «Conservas Loluba, S. L.», comprendida en la zona de preferente localización industrial del Campo de Gibraltar, expediente CG/244, por haber transcurrido

do con exceso los plazos que le fueron señalados sin que haya iniciado las obras, ni haya alegado la concurrencia de fuerza mayor alguna que justifique el incumplimiento de dichos plazos.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Conservas Loluba, S. L.», expediente CG/244 por la Orden de este Departamento de 15 de abril de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio del mismo año, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, los beneficios o exenciones ya disfrutados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.V. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17253 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se priva a la Empresa «Conservas Garavilla, S. A.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 25 de marzo de 1977, por la que se anulan los beneficios que le fueron concedidos por la Orden de dicho Departamento de 24 de mayo de 1974 a la Empresa «Conservas Garavilla, Sociedad Anónima», comprendida en la zona de preferente localización industrial del Campo de Gibraltar, expediente CG/234, por haber transcurrido con exceso los plazos que le fueron señalados sin que haya iniciado las obras, ni haya alegado la concurrencia de fuerza mayor alguna que justifique el incumplimiento de dichos plazos.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Conservas Garavilla, S. A.», expediente CG/234, por la Orden de este Departamento de 19 de junio de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio del mismo año, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, los beneficios o exenciones ya disfrutados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17254 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a «Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, Sociedad Anónima» («Mercosegura» «Alicante, S. A.»), a favor de «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Alicante, S. A.» («Mercoalicante, S. A.»).*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de abril de 1977, por la que se autoriza el cambio de su nombre e razón social de «Mercado en Origen de Productos Agrarios de la Vega Baja del Segura, S. A.» («Mercosegura» «Alicante, S. A.»), que pasa a denominarse en lo sucesivo «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Alicante, Sociedad Anónima» («Mercoalicante, S. A.»).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Que los beneficios concedidos a la Empresa «Mercado en Origen de la Vega Baja del Segura, S. A.» («Mercosegura» «Alicante, S. A.»), por Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1973), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, sean atribuidos a la Empresa «Mercado en Origen de Productos Agrarios de Alicante, S. A.» («Mercoalicante, S. A.»), como consecuencia de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Agricultura de 1 de abril de 1977, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los citados beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de estos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17255 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se priva a la Empresa «Antonio García Acosta», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 25 de marzo de 1977, por la que se anulan los beneficios que le fueron concedidos por la Orden de dicho Departamento de 28 de febrero de 1975 a la Empresa «Antonio García Acosta», comprendida en la zona de preferente localización industrial del Campo de Gibraltar, expediente CG/239, por haber transcurrido con exceso los plazos que le fueron señalados sin que haya iniciado las obras, ni haya alegado la concurrencia de fuerza mayor alguna que justifique el incumplimiento de dichos plazos.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Antonio García Acosta», expediente CG/239, por la Orden de este Departamento de 15 de abril de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio de 1975, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, los beneficios o exenciones ya disfrutados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.V. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17256 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se priva a la Empresa «Conservas Salvarrey», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 25 de marzo de 1977, por la que se anulan los beneficios que le fueron concedidos por la Orden de dicho Departamento de 13 de febrero de 1967 a la Empresa «Conservas Salvarrey», comprendida en la zona de preferente localización industrial del Campo de Gibraltar, expediente CG/10, por haber transcurrido con exceso los plazos que le fueron señalados sin que haya iniciado las obras, ni haya alegado la concurrencia de fuerza mayor alguna que justifique el incumplimiento de dichos plazos.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Conservas Salvarrey», expediente CG/10 por la Orden de este Departamento de 22 de abril de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de abril del mismo año, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, los beneficios o exenciones ya disfrutados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17257 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, concedidos a la Empresa «Valentín Rebollo Torres», a favor de «Valentines Expansion, S. A.» (Valentinexa).*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 14 de abril de 1977 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los beneficios de zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz, concedidos a la Empresa «Valentín Rebollo Torres», promotor de una fábrica de muebles, expediente BA/12, a favor de «Valentines Expansion, Sociedad Anónima» (Valentinexa), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de ellos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Valentín Rebollo Torres», por Orden de este Ministerio de 12 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1976), para la instalación de una fábrica de muebles, en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Badajoz, expediente BA/12, sean atribuidos a la Empresa «Va-